



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución - Sorteo Extraordinario de Navidad 2021-

VISTO el expediente EX-2021-22104882-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Quiniela Sorteo N° 3931, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1247-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de apuestas a cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3931, a sortearse el día 23 del mes de diciembre de 2021 el cual contempla el cronograma y programa de premios para el día indicado;

Que el universo de números participantes será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999);

Que corresponde establecer el valor de la apuesta mínima y máxima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conforman el universo mencionado;

Que las apuestas se realizarán en parciales o totales del universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado;

Que consiste en un Sorteo Tradicional, contemplando veinte (20) premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones;

Que corresponde establecer la fecha en que comenzará la comercialización de la variante y la estructura de premios que se asignarán a cada ubicación;

Que deviene pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica del Sorteo;

Que se deberá fijar cual será la venta mínima obligatoria para los permisionarios;

Que en tanto variante de Quiniela y conforme a RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se encuentra exenta de tributo en el marco de la Ley N° 20.630;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que en igual sentido ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el programa de premios y la mecánica de sorteos correspondiente al Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3931 que como Anexo I (IF-2021-22220742–GDEBA-DJIPLYC) y Anexo II (IF2021-22221141-GDEBA-DJIPLYC) integran la presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar el valor de comercialización de la apuesta total en pesos cuatro mil (\$4.000) por número y en pesos cuatrocientos (\$400) cada una de las apuestas parciales, fijadas en diez (10) partes;

ARTICULO 3°. Determinar que el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3931 se realizará el día 23 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de inicio de comercialización del Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3931, el día 22 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Sorteo N° 3931, constará de un universo de números participantes que será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999), divididos en diez (10) apuestas parciales, con Premios Mayores de pesos ochenta y seis millones (\$86.000.000), menos pesos cinco millones ciento sesenta mil (\$5.160.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el primer premio, pesos veintiséis millones (\$26.000.000), menos pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el segundo premio, pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000) menos pesos trescientos noventa mil (\$390.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el

tercer premio, pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) menos pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el cuarto premio y pesos un millón cien mil (\$1.100.000) menos pesos sesenta y seis mil (\$66.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el quinto premio.

ARTICULO 6º Establecer la venta mínima obligatoria de apuestas parciales por permisionario, la cual se determinará de acuerdo al esquema que disponga la Dirección de Juegos.

ARTICULO 7º Determinar que el vencimiento del débito de las apuestas comercializadas del Sorteo Extraordinario de Quiniela de cinco (5) cifras N° 3931, operará el día 28 de diciembre de 2021.

ARTICULO 8º. Establecer que las apuestas con derecho a premios, para el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3931, se podrán presentar para su cobro a partir del día 29 de diciembre de 2021, abonándose los premios dinerarios en las agencias oficiales o en la sede central del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del inicio del pago de premios.

ARTÍCULO 9º. Fijar como fecha de caducidad del derecho al cobro de premios del Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3931, el día 31 de enero de 2022. El derecho a los premios caduca por falta de presentación de la apuesta al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativo de Sede Central o Delegaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.